ATHA-DAH-LCHPA-002-019

En la muy noble y muy leal çiudad de Victoria a veinte y dos
dias del mes de nouiembre de mill e quinientos e ochenta e çinco años En las
casas y sala del ayuntamiento de la dicha çiudad estando juntos los Illustres
señores junta diputado General alldes de hermandad e procuradores de la
prouinçia de la dicha çiudad de Victoria y hermandades de alaua E sus aç
ientes por su magestad En su junta General E prouinçial de san martin
del dicho año segun lo han e tienen de costumbre E lo dispone el quader
no e leies desta prouinçia que fueron llamados por çedulas y llamamientos
hordinarios por el Illustre señor Xpoual de alegria diputado general
de la dicha prouinçia para tratar y entender en las cosas que cumplen
al seruiçio de dios nuestro señor e de la magestad real y a la administraçion
y hexecuçion de su justiçia de hermandad desta prouinçia e a tomar re
sidençia a los alldes de hermandad pasados e confirmar los presentes
y tomar e reçiuir quentas de las condenaçiones hechas este dicho
año por el dicho señor diputado general E alldes de hermandad E
a nombrar diputado general para los tres años primeros venideros E
hacer El repartimiento de las costas comunes en esta prouinçia fechas
en guarda e conseruaçion de las libertades della y castigo y hexecuçi
on de los mal hechores e para todo lo demas que conuiene a la dicha
prouinçia en presençia E por testimonio de nos Jorge de arambur(u) e
pedro de oñeta vezino del lugar de luiando Escriuanos fieles de la
dicha prouinçia

En este dicho dia a la junta de la mañana en la dicha sala del
ayuntamiento por los dichos señores junta diputado general alldes de
hermandad e procuradores de la dicha prouinçia en el libro de los acuerdos
de la dicha prouinçia E spaçificados confirmandose con la ley del qua
derno, nombraron por contadores para entender e aclarar en las dichas
quentas e repartimiento del dicho año a los señores françisco ruiz
de vergara procurador general de la çiudad de Victoria e rodrigo ruiz
de sant roman procurador de la hermandad de a. Xpañana, e mar
tin perez de samiçente procurador de la hermandad de arana, e pedro
de pinedo procurador de la hermandad de quartango E juan perez de
vallexo procurador de la hermandad de valderexo E andres perez
de ybarra procurador de la hermandad del valle de cuya que pre
sentes todos ellos estauan de los quales e de cada vno dellos el dicho
señor diputado general por si y en nombre de la dicha junta tomo e
reçiuio juramento sobre la señal de la cruz, sobre que corporal
mente pusieron sus manos derechas diçiendo que juraban a dios
nuestro señor e a las palabras de los sanctos heuangelios e por la se
ñal de la cruz +: E por sancta maria que las dichas quentas e
repartimientos las haran bien e fielmente dando a cada vno

lo que ouiere de auer en todo lo que alcançaren e dios les diere a entender
sin parçialidad ni afiçion alguna lo qual es todos dixeron que si Jura
uan e las confusiones respondieron amen e los dichos señores con
tadores arriua nombrados entraron y començaron a haçer e formar las
dhas cuentas y repartimiento de las dichas costas comunes desta
dha prouinçia desde el dia de sant martin del año passado de mill e quiñ
e ochenta e quatro hasta el dia de sancta catalina deste presente año de
mill e quinientos e ochenta e cinco = ante mi Jorge de aram
buru ___

P..

Cuenta e razon que los dichos señores contadores
nombrados hacen del cargo y descargo que ay assi de los salarios hor
dinarios como de todos los maravedis librados por los dichos señores
de la Junta, y de las condemnaçiones que a auido este año passado
todo lo qual pareçe por las petiçiones que an sido libradas y condem
naçiones que a abido e todo uno en pos de otro es como se sigue =

~ cargo ~

r Primeramente se libraron e mandaron pagar
al señor xpoual de alegria diputado general
seis mill mrs por su salario hordinario del
dho año ___ vjU

r Yten se libraron e mandaron pagar a geronimo
de alava procurador general desta çiudad de victo
ria comissario que ha sido de la dicha prouinçia
el dicho año passado seis çientos maravedis por
su salario ordinario ___ Vd

r Y ~~ten~~ se le libraron e mandaron pagar a Juan
lopez de larrinaga procurador de la hermandad
de çuya y comissario de la dicha prouinçia
del dho año passado seis çientos maravedis por
su salario ordinario ___ Vd

v Yten se libraron e mandaron pagar a Jorge
de aramburu escriuano fiel de la dicha prouinçia
en esta dicha çiudad tres mill mrs por su sala
rio ordinario ___ iijU

v Yten se libraron e mandaron Pagar a pedro de
vrrueta escriuano fiel de las tierras esparsas de la
dha prouinçia por la hermandad de ayala
deste dicho año tres mill mrs por su salario
hordinario ___ iijU

r Yten se libraron e mandaron pagar ___

a Juan ochoa de auechucu Receptor de la dicha provinçia dos mill maravedis por su salario ordinario del dicho año ———— ijU ——

r Yten se libraron e mandaron pagar a sancho Ladron de gueuara alcayde de la carçel real e provinçial dos mill maravedis por su salario, ordinario del dicho año ———— ijU ——

r Yten se libraron e mandaron pagar al convento del monesterio de señor sant françisco desta çiudad por la capellania de las misas que se dizen durante el tiempo desta Junta quinientos maravedis ———— Ud ——

r Yten se libraron e mandaron pagar a mic[illegible]as de calduendo pregonero e offiçial publico de la dicha provinçia mill e quinientos maravedis de su salario, hordinario del dicho año ———— IUd ——

r Yten se libraron e mandaron pagar al liçençiado do escudero abogado desta provinçia en corte de su magd tres mill maravedis por su salario hordinario del dicho año ———— iijU ——

r Yten se libraron e mandaron pagar a gaspar de çarate procurador de la dicha provinçia en corte de su magestad tres mill mrs por su salario hordinario del dicho año ———— iijU ——

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan gª procurador de la dicha provinçia en la real chançilleria de valladolid dos mill maravedis por su salario, ordinario del dicho año ———— ijU ——

r Yten se le libraron e mandaron pagar a gregorio gonçalez de apodaca cortador de carne vezino del lugar de antezana quatro ducados por el serviçio que hizo a los señores de la Junta general e provinçial de mayo desta Provinçia en la villa de legarda en la Junta general e provinçial de mayo que en ella se tuvo este presente año como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores —— IUmrº ccvl

r Yten se libraron e mandaron pagar a agustin fernandez de gouco e a miguel lopez de sosoaga vezinos del lugar de foronda quatroçientos mrs por çiertas diligençias que hizieron como alldes de hermandad y escrivano con mandamiento del señor

&

diputado general sobre el nuevo e mal tratamiento y heridas que dieron a un frances en doce de noviembre deste presente año e pucito de junto al lugar de monesterio guerri como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de alegria alcalde de hermandad que fue desta çiudad d. del año passado mill e doçientos e veynte e quatro mrs que se ocupo en la junta general de maio que este año se tuvo en la villa de legarda con el dia que se ocupo en yr a hacer los aposentos como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juº lopez de larrinçar procurador de la hermandad de yruraiz uno de los comisarios de la dicha provinçia del dicho año passado treze mill e ochoçientos e quarenta e tres maravedis por los dias que se ocupo en nombre de la dicha provinçia e con su poder en la diligençia que hizo ante el alcalde mayor del adelantamiento de castilla el partido de burgos e ante el corregidor de la villa de pancorvo sobre la repartiçion de los mrs que cargaron en repartiçion a muchas de las hermandades desta provinçia para el hedifiçio e obra de la puente de torrezilla de los cameros e puente e calçada de cameyugo e de derechos que pago como pareçe por su petiçion e cartas de pago que presento e libramiento de los dhos señores

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan ruiz de la bastida procurador de la hermandad de las tierras del conde de salinas mill mrs por çinco dias que se ocupo como uno de los diputados de la dicha provinçia en juntas particulares que el dicho año passado se tuvieron con el dia de la visita del archivo de provinçia otro dia de sancta catalina del año passado como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores

&ª

r Ytem se libraron e mandaron Pagar al dho
Juan lopez de laurincar procurador que fue de la dha
hermandad de yruraiz el dicho año passado e vno
de los commisarios de la dicha prouinçia mill mrs
por çinco dias que se ocupo en juntas particula
res que en esta çiudad a [illegible] se tuuieron con el dia de la
visita del archiuo como pareçe por su petiçion
e libranças de los dichos señores 1U

r Ytem se libraron e mandaron Pagar a Prudençio
garçia de Ecuaçu procurador de la villa de Saluatierra
e vno de los diputados de la dicha prouinçia del dicho
año passado mill marauedis por çinco dias que se ocu
po en juntas particulares que en esta çiudad se tuuie
ron con el dia de la visita del archiuo de Prouinçia
como pareçe por su petiçion e libramiento de los dhos
señores 1U

vi Ytem se libraron e mandaron pagar
a Juan lopez del campo procurador de la herman
dad de arrastaria mill çiento e veinte e dos ma
rauedis por çiertas diligençias que hizo por
acuerdo desta prouinçia sobre el repartimiento
de marauedis que a la dicha hermandad de arras
taria se cargaron para el hedifiçio de la pu
ente de Juanqueçe en tierra de toualina junto
a la çiudad de frias como pareçe por su petiçion
e libramiento de los dichos señor
res 1Ucxxij

r Ytem se libraron e mandaron Pagar a Juº
lopez de letona procurador que fue de la herman
dad de aguitia setenta e çinco mill marauedis por
los dias que se ocupo en nombre de la dicha pro
uinçia e por su horden en corte de su magestad
sobre la diferençia que la dicha prouinçia tiene con
el señor diputado general desta prouinçia en rra
zon de la preminençia y ynstançia el qual pedia pa
los salarios de cada vn dia de los que se ocupo
a rrespecto de dos ducados por dia y de parte de la
dha prouinçia se le contradixo diziendo que
lo que assi pedia hera muy exçesiuo con
tra lo que por esta prouinçia esta acordado
de que sobre ello el dicho Juan lopez de letona

Pusso demanda a la dicha provinçia. En chançilleria de Valladolid e despues por bien de paz e concordia se le mandaron librar la dicha cantidad por quenta de la dicha librança con que se apartase del dicho pleito y se contentase con la dicha cantidad como pareçe por la dicha petiçion e librança e desistamiento que hizo en junta general del dicho pleito por la dicha petiçion ——— Icccu

r Yten se libraron e mandaron pagar a Geronimo de Çalaçar procurador general que fue de la dicha çiudad el año passado mill maravedis por çinco dias que se ocupo como comisario de la dicha provinçia en juntas particulares que en esta çiudad se tuvieron con el dia de la visita del archivo de provinçia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— IU

r Yten se libraron e mandaron pagar a Ynigo de Ugarte procurador de la hermandad de Mendoça uno de los diputados de la dicha provinçia del dicho año passado mill mrs por çinco dias que se ocupo en juntas particulares que en esta çiudad el dicho año se tuvieron con el dia de la visita del archivo de provinçia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— IU

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de Lecama Urrutia procurador de la hermandad de Ayala del año passado uno de los diputados de la dicha provinçia mill e ochoçientos mrs por nueve dias que se ocupo en juntas particulares que en esta çiudad se tuvieron e la benida desta e buelta a su casa con el dia que se ocupo en la visita del archivo de provinçia a rrespecto de dosientos mrs por dia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— IUdccc

r Yten se libraron e mandaron pagar al liçençiado Betolaza abogado vezino desta çiudad quinientos maravedis por çiertas alegaçiones que hizo En nombre del officio de la Justiçia a rreal de hermandad contraria e Juan diaz de lopidana preso sobre el salteamiento que hizo a Juº de vliuarri tra Xinçio vezino del lugar de carriaga como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— Vd ———

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan ochoa de auechuerr receptor desta prouinçia diez mill mrs por los dias que este año passado se a ocupado en juntas particulares y generales se tuuieron y en buscar mensageros para llamamientos de las dichas juntas e por los dias que se ocupo en la cobrança de los mrs que se repartieron para 22 e de mil los dozientos y çinquenta ducados de los quinientos ducados que esta prouinçia deuia a doña mençia manrrique de villela viuda vª de la dicha ayuda y en otros dias que se ocupo en seruiçio de la dicha prouinçia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— eU ———

r Yten se libraron e mandaron pagar a Juan garçia de nauaza alcalde de hermandad que fue de la hermandad de barrundia el año passado de mill e quinientos y ochenta e tres dos mill e quinientos maravedis sobre çiertos agrauios que hizo diego de chaues maldonado a çiertos vezinos de la dicha hermandad yntitulandose de capⁿ - los quales se le libraron e mandaron pagar En la Junta general de mayo que se tuuo En el lugar de betolaça el año passado de mill e quinientos y ochenta e quatro E por auerlos dexado de pedir En la Junta general de san martin del dicho año passado se le libraron en esta como pareçe por su petiçion e librança de los dichos señores ——— yUd ———

r Yten se mandaron pagar E se le libraron a los herederos de miguel ruiz de caudicana procurador que fue de la hermandad de barrundia e vno de los diputados de la dicha prouinçia del año passado mill mrs por çinco dias que se ocupo en juntas particulares que El dicho año passado se tuuieron En esta çiudad con el dia de la visita del archiuo de prouinçia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— 1U ———

89

r: Yten se libraron e mandaron pagar a marco perez de ybarra vezino del lugar de zugo de la hermandad de çuia doze reales por çiertos dias que se ocupo en valladolid en hazer notificar por parte desta provinçia la revocatoria que se hizo a los liçençiados angulo y rrojas e a Juan de caravallas soliçitador como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores —— Umr̃

r Yten se libraron e mandaron pagar a diego de vermeo teniente de diputado general que fue desta provinçia por ausençia del señor Xpoval de alegria diputado general quatroçientos mrs por dos dias que se ocupo el dicho año pasado en juntas particulares que en esta çiudad se tuvieron como pareçe por su petiçion e librança de los dichos señores —— Umr̃

r Yten se libraron e mandaron pagar al dicho señor Xpoval de alegria diputado general seis mill e nueveçientos e treinta e seis mrs por los salarios de los ocho dias que asistio en junta general de mayo que este año se tuvo en la villa de legarda a respecto de doze reales por dia e por los dies e ocho dias de juntas particulares e de esta general de san martin a respecto de seis reales por dia que todo monto lo dicho como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores —— U

r Yten se libraron e mandaron pagar a don Juan manrrique de çarana vezino desta çiudad como a hijo y heredero de doña mençia manrrique de villela su madre ya difunta diez mill e çiento e quarenta mrs por los corridos del çenso de los dozientos e çinquenta ducados de prinçipal que esta provinçia le devia hasta fin del mes de henero del año venidero de mill e quinientos e ochenta e seis e mas los dozientos e çinquenta ducados de prinçipal que se mandan redimir que ambas partidas montan çiento e treze mill e ochoçientos e noventa mrs de los quales los dichos dozientos e çinquenta ducados que ansi se han de redimir los dichos señores de la junta mandaron se le de librança dellocal dicho Juº de espa ——

de que es buen receptor de la dicha provinçia para
que los reçiba e cobre e rreçiba el dicho çenso
juntamente con los dichos diez mill çient e
quarenta mrs de los dichos rreditos como pareçe
todo mas largo de la dicha petiçion e libramiento
de los dhos señores cavalleros que ay sobre ello — c - ijU dmrº cc

v Yten se libraron e mandaron pagar a franco
perez de peçion procurador de la villa de la guar
dia e su tierra siete mill e quinientos marave
dis por la rresistençia e diligençias que la dha
villa de la guardia e su tierra hiçieron para que
el doctor morga alcalde mayor de la mesta no en
trase en la dicha villa e su tierra sobre la
visita de las cañadas e rrotturas que preten
dio haçer sobre que sacaron executoria rreal
en su defensa e provecho desta provinçia que
de no lo aver hecho pudiera pasar adelante
el dicho juez e haçer daño e costas a las herman
dades desta provinçia los quales le mandaron
librar e pagar con que agora ni en tiempo algu
no la dicha villa ni su tierra en rrazon de lo con
tenido en su [illegible] petiçion puedan pedir ni deman
dar otra cosa a la dicha provinçia como pareçe
mas largo por la dicha petiçion e librança — vijU d

r Yten se libraron e mandaron pagar a juan mar
tinez de echavarria alcalde de la hermandad que fue
el año pasado de la hermandad de quartango e
a bartolome yuañez scrivano e a juan rruiz
de echavarri quadrillero de la dicha hermandad
mill e quinientos e sesenta e quatro mrs por
las ocupaçiones e salarios y derechos del
proçesso que hiçieron contra maria de tar
tanga que fue acussada por ladrona la qual
no tenia bienes de que pagar como rresulto del
proçesso que contra ella se hizo por testimo
nio del dicho sº e pareçe por la dicha petiçion
e librança de los dichos señores de la dicha jun
ta — iUdlxiiijº

r Yten se libraron e mandaron pagar a juan rruiz
del abastida procurador de la hermandad de las
tierras del conde de salinas tres ducados por las di
ligençias que hizo por horden desta provinçia

contra los visitadores deste obispado sobre el eceso de las costas que haçen en las visitas de las yglessias como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ———— IUccc

x Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de Ochoa de Auechuaur receptor de la dicha provinçia quatro mill e quinientos çinquenta e seis mrs por tantos pago en nombre de la dicha provinçia a Gaspar de Gueuara receptor de la audiençia del adelantamiento de castilla del partido de burgos sobre la contradiçion que por la dicha provinçia se puso açerca del repartimiento que se hizo a muchas de las hermandades desta provinçia para el repartimiento de la puente de Torrecilla de los cameros e lo que pago a un peon que enbio Juan lopez de Lauincar comisario desta provinçia del dicho adelantamiento con çiertos recaudos para el señor diputado general e por lo que pago por la capellania de las missas de la junta general de mayo e por la çera con que las dichas missas se dixeron en la dicha junta de esta como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ———— iiijUdl

x Yten se libraron e mandaron pagar a agustin fernandez de Gaueo alcalde de hermandad que fue el año passado de la hermandad de Badayoz nueveçientos maravedis por nueve dias que se ocupo en la junta general de mayo que este año se tuvo en la villa de Legarda con un dia que se ocupo en apercebir los aposentos como paresçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ———— Vmr

x Yten se libraron e mandaron pagar a miguel de Luyando escrivano del numero desta çiudad quatroçientos e ochenta maravedis por un traslado signado que dio por mandado del señor diputado general Juan lopez de Lauincar comisario de la dicha provinçia de una lista e nomina de los vezinos que ay en esta çiudad en quarenta hojas para lo presentar ante el alcalde maior del adelantamiento de castilla del partido de burgos sobre la contradiçion del repartimiento ————

de la puente de puesilla de los cameros como paresçe por su petiçion e libramiento de los dhos señores — Umrº teçeº.

r — Yten se libraron e mandaron pagar a xpoual de albeniz alcalde de hermandad desta dha çiudad y a françisco diaz de betoriu alcalde de hermandad de la jurisdiçion de la dicha çiudad dos mill y quarenta maravedis del salario de los dias que en esta junta general e provinçial de san martin sean ocupado a respecto de dos reales por dia como paresçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores — ijU-xl-

r — Yten se libraron e mandaron pagar a pº de vineta escrivano fiel de las tierras passas desta provinçia ocho mill maravedis por el salario de los dias que sea ocupado este año passado en juntas generales e particulares que sean tenido con la venida estada e buelta a su casa como paresçe por su petiçion e libramiento de los dhos señores — viijU

r — Yten se libraron e mandaron pagar a jorge de aramburu escrivano fiel de la dha provinçia diez mill e quatroçientos e veinte e ocho mrs por la ocupaçion e salario de los dias que este año pasado sea ocupado en juntas generales e particulares que sean tenido e por los derechos de las escrituras e papeles que por la dicha provinçia ha dado y esto fuera de su salario ordinario como paresçe de su peticion e librança — xUmrº ccxviij-

r — Yten se libraron e mandaron pagar a sancho ladron de guevara alcaide de la carcel real desta çiudad e provinçia tres mill mrs por la ocupaçion de los quinçe dias desta junta general e provinçial de san martin e por la costa de los braseros de fuego que ha dado durante la dicha junta a los señores della e por las velas de sebo e colaçion que ha dado e proveido a los contadores durante que han entendido en las quentas como paresçe por su peticion e librança — iijU r Yten se libraron e mandaron pagar a martin de ysunça vezino desta çiudad dos mill e dozientos e veinte e siete mrs por tantos pagó en corte de su magestad al secretario y relator e por otros derechos que esta provinçia devia sobre la contradiçion que puso contra el rrepartimiento hecho para el rreparo del camino e calçada de la villa de hamelugo lo qual todo pareçe pagó por horden del señor Xpoval de alegria diputado general de la dicha provinçia de lo qual el dicho señor diputado general hizo rrelaçion en las dichas Juntas de ser e aver passado assi como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores con que el dicho martin de ysunça pague al dicho señor diputado e a diego del castillo los mrs que ellos pussieron

r Yten se libraron e mandaron pagar a nos los dichos contadores por nros salarios e ocupaçion de hazer estas quentas a cada seis reales que son treinta e seis reales

r Por manera que montan las costas hechas en la dicha provinçia este presente año de mill e quinientos e ochenta e cinco desde el dia de sancta catalina del año passado de mill e quinientos e ochenta e quatro hasta el dia de sancta catalina de este dho presente año dozientas e cinquenta e cinco mill e sieteçientos e sesenta mrs como pareçe de las partidas de suso — françisco ruiz de vergara — andres de ybarra = martin perez rodrigo ruiz de san roman = pedro de pinedo = Juan perez = pedro de orueta = ante mi Jorge de caramburu

Descargo

r Hazese descargo a la dicha provinçia de las condenaçiones e provechos que a tenido el año proximo passado desde el dia de sancta catalina del dicho año passado de mill e quinientos e ochenta e quatro hasta este presente año

De mill e quinientos e ochenta e cinco. dia de sancta catalina como consta por la residencia que ansi dio el dicho señor diputado general e los alcaldes de hermandad desta provincia e otros maravedis que son a cargo de Juan ochoa de auechuco receptor de la dicha provincia que todo ello es como se sigue

r Primeramente dos mill e ocho mrs son por tantos que sobraron en el repartimiento que se hizo el dicho año passado de mill e quinientos e ochenta e quatro como parece por la quenta del dicho año cuya cobrança queda a cargo del dicho receptor y los haze buenos a esta provincia — ijU — viij

r Yten en siete de mayo de mill e quinientos e ochenta e cinco en junta general de mayo que se tuvo en la villa de legarda recivio el dicho receptor de pedro saenz de guereña alcalde de hermandad que fue el año passado de la hermandad de arrastaria trezientos mrs de ciertas condenaçiones que en su año se hizo — ccc

r Yten en ocho dias del dicho mes de mayo del dicho año recivio el dicho Juan ochoa de auechuco receptor de Juan ochoa de yrabien alcalde de hermandad que fue el año passado de la hermandad de ayala tresientos mrs en que dixo avia condenado a martin de vrquixu vezino de leçama tierra de ayala por testimonio de pedro de murga escrivano — ccc

r Yten en catorze de noviembre deste dicho presente año recivio el dicho receptor de martin de vrbina alcalde de hermandad que fue el año proximo passado de la hermandad de villarreal cient maravedis en que condeno a Juan ruiz guevara vezino de buruaga por testimonio de viçente de ares vicuña escrivano de la dicha villa de villarreal de alava — c

r En diez e seis dias del mes de noviembre del dicho año recivio el dicho Receptor

mill e cient maravedis de franco perez de
perron procurador de la hermandad de la va
de la guardia el qual presento ante testimo
nios signados de escrivanos del numero de la
dicha villa e por ellos consto que franco
ruiz de ubagoia difunto allde de herman
dad que fue de la dicha villa condeno a ju
de maicana vezino de la dicha villa en mill
mrs y mas que franco de paternina allde de
hermandad que fue de la dicha villa condeno
a juan perez de lagarria vezino de ye
cora en cient maravedis monta por todos e
los dichos mill e cient mrs ——— 1U c

r Yten en diez e ocho dias del dicho
mes de noviembre rrecivio el dicho receptor
de ruiz saez de lucuriaga allde de hermandad
que fue de la villa de salvatierra mill e siete
cientos e noventa e siete mrs en que dixo
avia condemnado a antonio de vicuña
e quacola vezino de salvatierra en seiscientos
mrs e a juan lopez de ocariz su consorte
en quatrocientos maravedis e a juan ruiz
de heredonana vezino dende en quinientos mrs
e a san juan de heimua vezino de navarra en tre
scientos mrs que por todos dezimos montan
mill e ochocientos maravedis ——— 1U dccc

r Yten en diez e nueve dias del dicho mes
de noviembre rrecivio el dicho receptor quio
mrs de sebastian de quiricozes vezino del lu
gar de tovillas allde de hermandad que fue el
año passado de la hermandad de valdegovia
en los quales dixo aver condemnado a juan
alonso de balluerca vezino de balluerca por
testimonio de gonçalo de canguto escri
vano ——— U d

r En veinte e dos del dicho mes de
noviembre rrecivio el dicho juan ochoa
de avechuchu receptor de juan de aluiz allde
de hermandad que fue el año passado de la
hermandad de cevia seis reales en que dixo

auia condenado a Juan de Baraçaldo vez
de Zeaura como lo mostro por testimonio de es
criuano ——

Vm iiij°

r Yten el dicho dia rescibio el dicho
receptor de Juan Lopez de Echacaueta alcalde
de hermandad que fue de la hermandad de
San Millan digo de Juan Garçia de Bernedo
alcalde de hermandad de la hermandad de
Bernedo sesenta maravedis en que dixo auia
condenado a Juan Yvañez vezino de la
de Quintana por testimonio de Fran^co^ Yvañez
escriuano de la dicha villa de Bernedo y de
Juan de Montoia alcalde de hermandad de la Ri
bera del año passado quinientos marave
dis en que dixo auia condenado a Juan de Pi
nedo vezino de Pobes por testimonio de Gaspar
de Guinea scriuano e mas otros trezientos ma
ravedis en que dixo auer condenado a Lucas de
Pereda vezino de Arriugano por testimonio del dicho
Gaspar de Guinea escriuano que todo mon
ta ocho cientos e sesenta mrs ——

Vdccclx

r Yten el dicho dia rescibio el dicho re
ceptor de Diego Ortiz de Heruina alcalde de herman
que fue el año passado de la hermandad de Ci
guitia mill e quatro cientos mrs e en esta
mancia dozientos mrs en que dixo auia con
denado a Juan Nuñez de Guerra vezino de Buru
aga por testimonio de Juan Diaz de Estafe
scriuano e otros dozientos maravedis a Ju
Saez de Zerube vezino de Zerube e otros dozientos maravedis a Juan di
Yñiguez de Chauarri por testimonio del dicho
scriuano e otros dozientos maravedis a Diego
Fernandez de Chauarri e otros quinientos mrs
a Maria de Vidal hija de Mateo de Vidal por
testimonio de Diego Ortiz de Tellerio scriuano
e cient maravedis a Juan de Xaracu vezino
de Buruaga por testimonio del dicho Juan
Diaz de Estafe que todo monto lo su di
cho ——

IIUmrs°

r Yten el dicho dia rescibio el dicho
receptor del dicho señor diputado general
quis maravedis en que dixo auia

condenado a pero gonçalez de legarda a
vezino del lugar de martioda por testimonio
de miguel de luiando escriuano — Vo

7 x Yten el dicho dia rreçibio el dicho rreçeptor
de Juan diaz de lucu alcalde de hermandad que
fue de la hermandad de Barrundia mill e tre
zientos mrs en que dixo auer condenado a
çiertos vezinos del lugar de chauarri como pa
reçe por la rresidençia que dio por ante los se
ñores fieles de la dicha prouinçia — I Um

r Yten en veinte e tres del dicho mes de noui
embre rreçibio el dicho rreçeptor de Juan fernandez
vezino de anteçana de la rriuera alcalde de herman
dad que fue en la dicha hermandad trezientos mrs
en que dixo auia condenado a Juan del rrio e su
muger e Juan del rrio su hijo vezinos de turiso
por testimonio de Juan de vrruna escriuano — Um

r Yten el dicho dia rreçibio el dicho rreçeptor
de pedro de çerreço vezino de la villa de la bas
tida alcalde de hermandad que fue de la dicha
villa el año passado dos mill mrs en que dixo
auia condenado a pedro de landa e a françisco
de berriz e a Juan de muga moradores en la dicha
villa de la bastida como pareçia por el proçeso
original que mostro — 4U

r Yten el dicho dia rreçibio el dicho rreçep
tor de miguel de çarate vezino del lugar de belunça
dos mill e dozientos e çinquenta mrs como alcalde
de hermandad que fue el año passado de la her
mandad de vrcabuztaiz en lo qual dixo
auer condenado a pedro de la peña a Juan de la
rrea e a Juan de abeçia e a bartolome de ochoa
e a Juan de montoya e a otros sus consortes
por testimonio de Juan de vgarte escriuano
vezino del lugar de vnça — 4Um

r Yten el dicho dia rreçibio el dicho rre
çeptor de Juan lopez de vicuña alcalde de herm[andad]
que fue el año passado de la hermandad de he
guilaz e junta de araia trezientos mrs
en que dixo auia condenado a Juan de

ducados e su dicho por testimonio de su mm⁹ de godoy a escriuano — Umr

r Y ten el dicho dia rrecibio el dicho rreceptor de mui saenz de lucuriaga allde de hermandad que fue de la villa de salvatierra el año passado e de pedro de aqlu su quadrillero quatro cientos e cinquenta maravedis en los quales fueron condenados por los señores de la Junta — Umrl

r Por manera que monta el dicho descargo de pareceres que a tenido la dicha prouinçia este presente año quinçe mill e seis cientos e setenta e dos maravedis como de suso parece — xvUdclxx_ij.

r Los quales dichos quinçe mill e seis cientos e setenta e dos maravedis rrebatidos de los dichos dozientas e nouenta e cinco mill e siete cientos e sesenta maravedis que la dicha prouinçia deue rresta e queda deuiendo dozientas e ochenta mill e ochenta e ocho mrs — cclxxxU-lxxxviij

r Todo lo qual visto por los dichos señores contadores e que la dicha suma esta mandada librar e pagar por los dichos señores de la Junta se rreparten e diuiden en tres mill e quatro cientos e setenta e nueue pagadores e medio que ay en la dicha prouinçia e cabe a cada pagador a cada uno a ochenta e dos mrs e queda deuiendo la dicha prouinçia para el año que biene y el dicho Juan ochoa de aucechuai su rreceptor en su nombre cinco mill e dozientos e treinta e un mrs los quales ha de cobrar el dicho rreceptor de la dicha prouinçia e hazerselos buenos en su quenta — cc|.mrs

E despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de victoria dia de señora sancta catalina a veinte e cinco dias del mes de nouiembre del sobre dicho año de mill e quis

y ochenta e cinco los dichos señores junta diputado general
procuradores e alcaldes de hermandades de la dicha provinçia es
tando juntos en su junta general e provinçial de san martin a la junta
de la mañana por ante nos los dichos Jorge de Arambulu e pedro
de Horueta escrivanos fieles de la dicha provinçia vinieron a
ella los señores Francisco Ruiz de Vergara procurador general de
la dicha çiudad e Rodrigo Ruiz de San Roman procurador de la
hermandad de Arraya/Arana e Martin Perez de San Viçente pro
curador de la hermandad de Araya e pedro de pinedo procurador
de la hermandad de quartango e Juan Perez de Vallejo procurador
de la hermandad de Valdarejo, e Andres Perez de Ybarra procura
dor de la hermandad de Cuartango contadores nombrados por los dichos
señores e hizieron relaçion de lo que por las petiçiones e libran
ças que en la dicha junta se avian presentado e librado e salarios
que esta dicha provinçia da e las condenaçiones que ha avido
en provecho de esta dicha provinçia e lo demas que de las dichas
quentas resulta = la qual dicha quenta dixeron aver hecho
con toda rrectitud e fidelidad e cuidado en la manera que dicha es que
como atras esta dicho paresçe y esta declarado se avia he
cho a la dicha provinçia el cargo y alcançe final quitados
e rrebatidos los mrs del dicho aprovechamiento que la
dicha provinçia a avido e assi paresçe que el dicho alcançe es
monta dozientas e noventa e cinco mill e seteçientos y sesenta
mrs de los quales rrebatidos los dichos quinze mill e seteçien
tos y setenta e dos mrs que ovo de provecho e condemnaçiones
e los dos mill e ocho mrs de la sobra del año passado res
tan e quedan liquidos que deve la dicha Provinçia dozientas
e ochenta mill e ochenta e ocho mrs los quales se avian rre
partido conforme a la costumbre que la dicha provinçia tiene
en los pagadores que en ella ay que son tres mill e quatroçien
tos e setenta e nueve pagadores e medio que a cada pagador cave
y se manda pagar ochenta e dos mrs e sobran como de suso
va declarado, çinco mill e dozientos e treinta e un maravedi
es que lo que cave a cada un pagador de las dichas hermanda
des conforme a los pagadores que tuvieren los paguen a las
personas que estan librados e mandados pagar = lo qual
todo visto por los dichos señores de la junta aviendoseles lei
do la dicha quenta dixeron que mandavan e mandaron
librar e pagar todas las partidas de la dicha quenta assi
como por ella paresçe a las personas que los han de aver
segun e como por la dicha quenta se dize e contiene e la loavan
e aprovavan en todo e por todo e mandavan e mandaron

a todas las hermandades desta provinçia y a cada
una dellas que los maravedis que les cabe a pagar conforme
al dicho repartimiento los paguen a las personas questan li-
brados e tuvieren dellos libranças firmadas de nos los dichos escrivanos
e de qualquier de nos para el dia de año nuevo primero que viene
de mill e quinientos e ochenta e seis conforme e por la orden e debaxo
de los aperçibimientos e penas e las libranças que se dizen
contenidas y lo mismo mandaron al dicho juan ochoa de aueçu
su receptor de e pague lo que en su poder esta e tiene recaudado de
las dichas condenaçiones e lo demas e todos los procuradores de la
dicha junta cada uno en nombre de su hermandad se dieron por re-
queridos para pagar lo que assi les cabe para el dicho dia de
año nuevo primero como arriba esta dicho e los dichos señores
contadores lo firmaron de sus nombres e mandaron poner
esta dicha quenta en el libro de las quentas desta provinçia. franco
ruiz de vergara = pedro de pinedo - andres de ybarra mar-
tin perez - juan perez - pedro de chourieta = rodrigo ruiz
de san roman = ante mi jorge de caramburu

E despues de lo susodicho en la dicha çiudad
de victoria el dicho dia mes e año sobredicho en la junta de la
mañana estando juntos en su junta general provinçial de
san martin en la dicha çiudad de victoria los dichos señores jun-
ta diputado general procuradores e alcaldes de hermandad de la
dicha provinçia por ante nos los dichos jorge de caramburu
e pedro de ourieta escrivanos fieles de la dicha provinçia pares-
çio ante los dichos señores yñigo de urrutia procurador de la
hermandad de ayala en nombre de la dicha hermandad e ve-
zinos della e por una petiçion que ante los dichos señores presento
~~presento~~ dixo que el corregidor de la villa de miranda de ebro
como juez de comision de su magestad repartio a la mayor parte
de los vezinos de ayala muchas quantias de maravedis para
el hedifiçio y reparo de la puente de harmiñon y que en ello al
qual a los cobrar contra toda razon por no tener los dichos
sus partes aprovechamiento alguno por la dicha puente
y estar ynclusos en el señorio de vizcaia con quien contribuyen
en las puentes e caminos del dicho señorio y que aunque acu-
dio al dicho señor diputado general para que lo mandase
remediar de suerte que no se hiziese a los dichos sus partes
la dicha vexaçion e agravio su merced del dicho señor diputado
avia ordenado que el dicho yñigo de urrutia en nombre de
las dichas hermandades defendiesse el dicho repartimiento
haziendo las diligençias necessarias en la dicha defensa

e

E que assi fue ante el dicho corregidor donde auia alegado
caussas de que la dicha hermandad e cada vna e lugares della para
se eximir de la dicha contribuçion tenian caussas bastantes
E que sobre ello el dicho corregidor auia dado sentençia en que
dio por libres e quitos a los dichos sus partes de la dicha contri-
buçion e que auian reuocado el repartimiento que les auia
hecho como constaua e pareçia por las escripturas signa-
das de escriuano publico de que hizo demostraçion E que en
prosecuçion del dicho negº sus partes auian gastado mas de
doze mill mrs E que pues por acuerdos desta prouinçia esta-
ua ordenado quando semejantes casos se ofreziesen las herman-
dades se defendiesen e los gastos que se hiziesen fuesen a costa
desta prouinçia pidio a los dichos señores que los dichos doze
mill mrs se le mandasen librar e pagar e todo ello visto
por los dichos señores dixeron que atento que les constaua
ser asi lo que el dicho Yñigo de Vrrutia por su petiçion declara
dixeron que mandauan e mandaron librar e pagar por quen-
ta desta prouinçia al dicho Yñigo de Vrrutia por todo lo
contenido en la dicha su petiçion çinco mill mrs los quales se
le paguen de la sobra del repartimiento que oy dicho dia
se auia hecho de las costas e gastos que este presente año a auido
en esta dicha prouinçia y se le de libramiento para los cobrar
y en fee dello se firmo = ante mi Jorge de Caramburu = va escripta
esta carta cuenta en este libro en diez fojas de papel con esta e las quales van las en-
miendas siguientes / va testado / o diz / siente / non vala / e va emendado o diz
su / de prouinçia / e va entre renglones / o diz / mill / va / e / saez de Yseube vala e de
Yseube coto ochozientos mrs a Juan / vala / e yo el dicho Jorge de Carambury escriu.
sobre dicho presente fui a todo lo que dicho es e de mandamiento de los dichos señores junta
e diputado general lo fize escreuir segund que ante mi paso e por
ende fize aqui mio sig- no en testimonio de verdad

Jorge de Carambury

Jo reina

libran

sobr